



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 352

RADICACIÓN : 76001-34-03-002-2021-00089-01  
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela  
ACCIONANTE : Dacibel Gómez Ayala  
ACCIONADO : Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verificados los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por el señor Dacibel Gómez Ayala contra el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Adicionalmente, se vinculará de oficio a los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 19-2013-00576-00, que conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en aras de proteger su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, infórmese al accionado y vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información y direcciones de los intervinientes en el proceso objeto de revisión constitucional, requiérase al juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que los notifique de la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el término de

48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita copia digital del proceso No. 19-2013-00576-00 y aporte constancia de la notificación ordenada.

También, se reconocerá personería al apoderado de la parte actora por cumplir los presupuestos del Decreto 806 de 2020 y contar con registro profesional vigente, según se verifica en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Dacibel Gómez Ayala contra el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los intervinientes del proceso ejecutivo No. 19-2013-00576-00, que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes del proceso No. 19-2013-00576-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita copia digital del proceso No. 19-2013-00576-00 y aporte constancia de la notificación ordenada.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[Ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:Ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co)  
[Ofejcto02@notificacionesrj.gov.co](mailto:Ofejcto02@notificacionesrj.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



QUINTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor Víctor Hugo Salcedo Tascón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.276.006 y T.P. No. 101.313 del CSJ, para que represente en este sumario constitucional al señor Dacibel Gómez Ayala.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

IED

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo  
Juez  
Ejecución 002 Sentencias  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7b07c05516a31d69376ebf138bcfa6ff48faa1ab21e7c3b587c28822f2a55bf

Documento generado en 27/07/2021 03:38:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[Ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:Ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co)  
[Ofejcto02@notificacionesrj.gov.co](mailto:Ofejcto02@notificacionesrj.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

